

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el ACU-596-15, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, que se realizará en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Antecedentes:

- I. El 12 de agosto del 2015, se sometió a consideración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) por el que se aprueba la "... Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, que se realizará en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal" (Convocatoria), el cual fue votado favorablemente en lo general y al que le recayó el número CPC/069/2015.
- II. El 24 siguiente, el Consejo General aprobó el Acuerdo señalado en el punto que antecede, al cual le recayó el número ACU-596-15.
- III. El pasado 25 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) el aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a los ciudadanos y habitantes de esta Ciudad.
- IV. El 21 de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 78, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) remitió al Presidente de la Comisión de Participación el Anteproyecto de Acuerdo de mérito, a efecto de que fuera sometido a la consideración de las instancias competentes, conforme a la normativa vigente.

- V. El 22 de septiembre de 2015 la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Extraordinaria y, a través del Acuerdo CPC/141/2015, aprobó someter a consideración del Consejo General el referido Anteproyecto Acuerdo.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimientos y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que el artículo 22 del Estatuto, determina que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y, sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de esta Capital; así como a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a

los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV, VI y VII y 20 del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que atento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.
12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI y 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Participación y las Direcciones Distritales.

13. Que en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados permanentes concurren un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto y 25, párrafo segundo del Código.
14. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código, refiere que el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, lo cual comprende vigilar, según su competencia, el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas determinadas por el propio órgano superior de dirección.
16. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta de la misma, todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los Partidos Políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones XI y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación, la cual tiene, entre otras, la atribución de aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación, así como aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.
18. Que el artículo 280 del Código, en relación con los numerales 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II de la Ley de Participación, establecen que entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentran las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados están a cargo del Instituto Electoral, el cual aplicará para dichos efectos las reglas que establezca la Ley de Participación para la preparación, recepción y cómputo de las opiniones emitidas y, a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
19. Que el artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código, prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, quienes se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

20. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de

gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

21. Que el artículo 12, fracción IX de la Ley de Participación; en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de las y los ciudadanos del Distrito Federal ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.
22. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo, el cual corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.
23. Que el Consejo General aprobó la Convocatoria, en cuya Base Segunda, Numeral 8, prevé como fecha límite para la recepción de los proyectos específicos las 24:00 horas del 25 de septiembre del año en curso.
24. Que a efecto de maximizar el derecho de la ciudadanía de identificar aquellas necesidades de sus comunidades que sean susceptibles de ser atendidas con los recursos del presupuesto participativo y presentar los proyectos específicos que consideren idóneos, este Consejo General estima necesario ampliar la etapa de registro de esos proyectos para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta 2016), dispuesta en la Base Segunda, Numeral 8, de la Convocatoria.

25. Que con la ampliación de dicho plazo se privilegia y potencializa el derecho que tiene la ciudadanía y los habitantes del Distrito Federal para intervenir y participar, individual y colectivamente, en las decisiones públicas, incrementándose así las opciones que tendrán las y los ciudadanos para la elección del proyecto específico que consideren de ejecución prioritaria en beneficio de su comunidad.
26. Que conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima pertinente modificar la Convocatoria y ampliar los plazos en ella establecidos, en los términos siguientes:

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
SEGUNDA Numeral 6	Asesoría y apoyo técnico para la elaboración de proyectos.	Entre el 24 de agosto y el 25 de septiembre de 2015 las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las Delegaciones Políticas, a través del personal que designen, brindarán asesoría y apoyo técnico para la elaboración de los proyectos. Las Jefaturas Delegacionales deberán comunicar...	Entre el 24 de agosto y el 3 de octubre de 2015 las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las Delegaciones Políticas, a través del personal que designen, brindarán asesoría y apoyo técnico para la elaboración de los proyectos. Las Jefaturas Delegacionales deberán comunicar...

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
SEGUNDA, Numeral 8.	Recepción de proyectos específicos ante las Direcciones Distritales y Oficinas Centrales de este Instituto Electoral.	Del 24 de agosto al 25 de septiembre de 2015 en cualquiera de las 40 Direcciones Distritales o ante las Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.; sábados y domingos de 9:00 a 14:00; con excepción del último día, cuya recepción será de las 9:00 y hasta las 24:00 hrs.	Del 24 de agosto al 3 de octubre de 2015, en cualquiera de las 40 Direcciones Distritales o ante las Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.; sábados y domingos de 9:00 a 14:00; con excepción del último día, cuya recepción será de las 9:00 y hasta las 24:00 hrs.
SEGUNDA, Numeral 9.	Las Jefaturas Delegacionales emitirán su dictaminación sobre los proyectos recibidos, entregándolos a las Direcciones Distritales Cabeceras de cada Delegación.	Del 30 de agosto y hasta el 9 de octubre, ambos del 2015.	Del 30 de agosto y hasta el 13 de octubre, ambos de 2015, salvo en el caso en que ninguno de los proyectos presentados hubiere sido dictaminado favorablemente, supuesto en el cual la Jefatura Delegacional correspondiente contará hasta el 19 de octubre para dictaminar el o los proyectos específicos que

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
			hayan sido propuestos en la Asamblea Ciudadana que se hubiere convocado en los términos y plazos previstos en la segunda hipótesis prevista en el Numeral 12, Base SEGUNDA de la presente convocatoria.
SEGUNDA, Numeral 11.	Publicación de la relación final de proyectos específicos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i> , en los estrados de cada una de las Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.	14 de octubre del 2015.	21 de octubre de 2015.
SEGUNDA, Numeral 12.	Convocatoria del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo correspondiente, para la realización de una Asamblea Ciudadana para la	Cuando al 26 de septiembre del 2015 existiere alguna colonia o pueblo originario en donde no se hubieran presentados	Cuando al 4 de octubre del 2015 , existiere alguna colonia o pueblo originario en donde no se hubieran presentado

A large handwritten 'X' mark and a scribble are present on the right side of the page, overlapping the bottom right corner of the table.

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
	<p>proposición de, cuando menos, un proyecto específico que se considere necesario realizar en la colonia o pueblo originario, cuando no se hubiere presentado algún proyecto específico o ninguno de los propuestos hubiere sido dictaminado favorablemente por la Delegación Política Correspondiente.</p>	<p>proyectos específicos o ninguno de ellos fuere opinado favorablemente, se convocará a una Asamblea Ciudadana dentro de los siete días naturales siguientes de dicha fecha.</p>	<p>proyectos específicos o cuando al 14 de octubre de 2015, ninguno de los presentados hubiere sido dictaminado favorablemente por la Delegación correspondiente, se celebrará una Asamblea Ciudadana dentro de los dos días naturales siguientes a esas fechas.</p>
<p>SEGUNDA, Numeral 13.</p>	<p>Asamblea Ciudadana convocada por los órganos de representación ciudadana para la preselección de 10 proyectos específicos opinados favorablemente por la Jefatura Delegacional correspondiente, sólo en las colonias o pueblos originarios en que existan más de 10 proyectos dictaminados favorablemente.</p>	<p>Cuando al 10 de octubre exista en una colonia o pueblo originario más de 10 proyectos específicos dictaminados favorablemente para la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i>, se deberá de realizar una Asamblea Ciudadana dentro de los dos días naturales siguientes a dicha fecha.</p>	<p>Cuando al 14 de octubre exista en una colonia o pueblo originario más de 10 proyectos específicos dictaminados favorablemente para la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i>, se deberá realizar una Asamblea Ciudadana dentro de los dos días naturales siguientes a esa fecha.</p>

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
SEGUNDA, Numeral 15.	Invitación de las Direcciones Distritales a los integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio para los proyectos participantes en la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i> .	Del 10 al 13 de octubre de 2015.	Del 14 al 20 de octubre de 2015.
TERCERA, Numeral 1, Inciso a)	Coordinación y realización de los foros informativos dirigidos a la población de las colonias y pueblos originarios de nuestra Ciudad.	Del 15 al 29 de octubre de 2015.	Del 22 al 29 de octubre de 2015.

27. Que toda vez que el plazo original para la recepción de los proyectos específicos aún no concluye y a fin de dar a conocer a la ciudadanía la referida ampliación de plazos, en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, con el ánimo de que haya mayor claridad en la aplicación de las reglas que integran el marco normativo de la Consulta 2016, este Consejo General considera oportuno que la

modificación y ampliación de plazos se publique en la Gaceta y en el medio en que se dio a conocer la Convocatoria. Asimismo, instruir al Secretario Ejecutivo que supervise y coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, por los medios idóneos a los que tengan acceso, se realice la difusión correspondiente.

28. Que con el objeto de garantizar la plena ejecución de los lineamientos y apartados establecidos en la Convocatoria, atendiendo a los principios de certeza y legalidad, se aclara el contenido de su BASE PRIMERA, Numeral 10, para quedar en los términos siguientes:

<p>Texto anterior</p>	<p>BASES PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES 1... 10. El proyecto específico que de acuerdo con los resultados de la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i>, se decida realizar en cada colonia o pueblo, será ejecutado por la Jefatura Delegacional correspondiente con base al monto de los recurso que, en materia de presupuesto participativo, se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.</p>
<p>Texto aclarado</p>	<p>BASES PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES 1... 10. El proyecto específico que de acuerdo con los resultados de la <i>Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016</i>, se decida realizar en cada colonia o pueblo, será ejecutado por la Jefatura Delegacional correspondiente con base al monto de los recurso que, en materia de presupuesto participativo, se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.</p>

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Modificar el ACU-596-15 con la finalidad de ampliar los plazos de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, en los términos establecidos en el considerando 26 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Aclarar el contenido de la BASE PRIMERA, Numeral 10, de la citada Convocatoria, en los términos precisados en el considerando 28 de este Acuerdo.

TERCERO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realicen las acciones a que haya lugar para cumplimentar y difundir el Acuerdo de mérito.

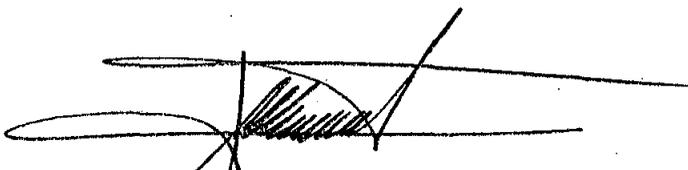
CUARTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, de manera inmediata, comunique la modificación de la Convocatoria y la ampliación de los plazos a que este Acuerdo se refiere, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Jefas y los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como al Tribunal Electoral del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, realice las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de que se haga una difusión amplia entre la ciudadanía de la modificación de los plazos previstos para la recepción de proyectos específicos en la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, que se realizará en noviembre de 2015.

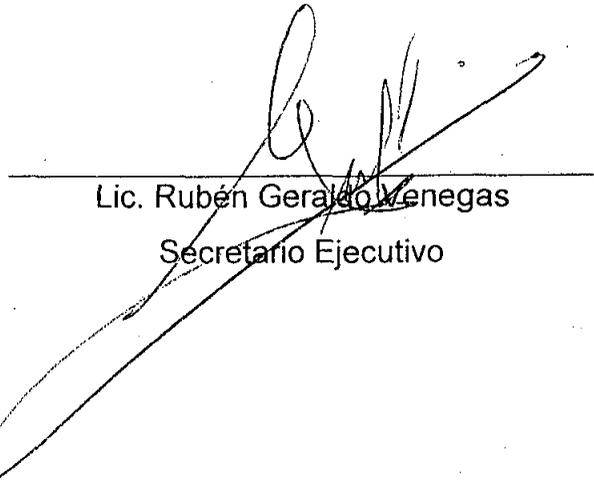
SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese inmediatamente, para su mayor difusión, el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en su sitio de Internet: www.iedf.org.mx y en las redes sociales Twitter y Facebook, así como en la Gaceta y en el medio en que se dio a conocer la Convocatoria.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo